

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016****()**

Por la cual se adoptan disposiciones en relación con la compra directa de cartera reglamentada en la Resolución No 3239 de 2013 y sus modificatorias

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el artículo 41 del Decreto - Ley 4107 de 2011, el párrafo del artículo 9 de la Ley 1608 de 2013 y, en desarrollo del párrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3239 de 2013 modificada por las Resoluciones 5299 de 2013, 889, 3029 y 5376 de 2014 y 805 de 2016, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos para la compra directa de cartera a las IPS, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA, para su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud EPS y las Cajas de Compensación Familiar-CCF que administren el Régimen Subsidiado en Salud.

Que mediante la Resolución 3322 de 2016 se suspendió indefinidamente la radicación de nuevas solicitudes de compra directa de cartera, dada la limitación de recursos disponibles en la Subcuenta de Garantías para la Salud, de conformidad con la recomendación dada por el Comité de Análisis y Seguimiento a los Recursos de los Fondos de la Protección Social.

Que la Subcuenta de Garantías para la Salud recibirá recursos por parte de CAPRECOM EICE en Liquidación, por concepto de saldos de deuda de compra directa de cartera, lo cual permitirá contar con disponibilidad de recursos, en el mes de diciembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Reanudar por el mes de diciembre de 2016 la radicación de nuevas solicitudes de compra directa de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA.

Continuación de la resolución *“Por la cual se adoptan disposiciones en relación con la compra directa de cartera reglamentada mediante Resolución No 3239 de 2013”*

Artículo 2. El término para la radicación de solicitudes para la operación será del 19 al 23 de diciembre de 2016 y de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 3239 de 2013 y sus modificatorias.

Parágrafo. Las solicitudes que no sean aprobadas por insuficiencia de recursos serán devueltas a la EPS o CCF deudora para que efectúe por otro medio el pago oportuno de sus obligaciones.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social